

rial los cometidos de las Consejerías de que dependan, de acuerdo con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio.

Artículo 3º. Las Direcciones o Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos actuarán bajo el superior control de los Delegados Provinciales de las Consejerías de las que dependen, según lo establecido por el citado Decreto 130/1986.

Artículo 4º. 1. Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado Provincial que será nombrado y separado por Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero respectivo.

2. A los Delegados Provinciales corresponde en su ámbito territorial respectivo:

a) Representar a la Consejería en todas sus relaciones institucionales.

b) Ejercer la superior dirección de los servicios de la Delegación y la coordinación de la actividad entre los mismos.

c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.

d) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

DISPOSICION ADICIONAL

Quedan facultadas las distintas Consejerías para llevar a cabo el desarrollo del presente Decreto, en lo que afecte a cada una de ellas, sin que suponga modificación del gasto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Entre tanto son nombrados los Delegados Provinciales de las Delegaciones a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto, los actuales Delegados Provinciales continuarán en el ejercicio de sus cargos. Ejercerán las funciones que les corresponden, según lo dispuesto en toda caso, por el Decreto del Presidente 130/1986, concretamente:

Los Delegados de Economía e Industrias desempeñarán los cometidos que en materia de Economía competen a la Consejería de Economía y Hacienda.

Los Delegados de Hacienda seguirán desempeñando las mismas funciones que hasta ahora tenían asignadas.

Los Delegados de Turismo, Comercio y Transportes; Salud y Consumo; Trabajo y Seguridad Social; y Política Territorial desempe-

ñarán en su ámbito territorial las funciones de las Consejerías de Fomento y Turismo; Salud; Trabajo y Bienestar Social; y Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

DISPOSICION FINAL

1. Quedan en vigor, en cuanto no se opongan al presente, los Decretos de estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales de las distintas Consejerías.

2. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de la Presidencia

CORRECCION de errores al Decreto 224/1986, de 27 de agosto, por el que se aprueba la segregación del núcleo de Cañada Rosal, perteneciente al municipio de La Luisiana, de la provincia de Sevilla, para constituirse en nuevo e independiente municipio, con la denominación y capitalidad de Cañada Rosal. (BOJA núm. 87, de 19.9.86).

Advertidos errores en el texto del Decreto 224/1986, de 27 de agosto, por el que se aprueba la segregación del núcleo de Cañada Rosal, perteneciente al municipio de La Luisiana, de la provincia de Sevilla, para constituirse en nuevo e independiente municipio, con la denominación y capitalidad de Cañada Rosal, procede efectuar las oportunas rectificaciones:

La denominación del citado Decreto es la anteriormente transcrita.

En el punto 1º de la parte dispositiva, in fine, donde dice: «que se denominará Cañada del Rosal y tendrá su capitalidad en dicho núcleo urbano», debe decir: «que se denominará Cañada Rosal y tendrá su capitalidad en dicho núcleo urbano».

Sevilla, 19 de septiembre de 1986

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 260/1986, de 17 de septiembre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Enrique Martínez Lagares.

A propuesta del Consejo de Trabajo y Bienestar Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 1986, de acuerdo con lo previsto en el artº. 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el artº. 2º del Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA núm. 11 de 8.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en Sevilla a D. Enrique Martínez Lagares.

Sevilla, 17 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

DECRETO 261/1986, de 17 de septiembre, por el que se cesa como Secretaria General Técnica a doña Mercedes Ferrari Márquez.

A propuesta del Consejo de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 17 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar, a petición propia, a Dª Mercedes Ferrari Márquez, como Secretaria General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados, y conforme lo previsto en el Decreto 91/86, de 14 de mayo, continúa en activo, como titular efectiva del Servicio de Gestión Jurídica del Transporte.

Sevilla, 17 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

DECRETO 262/1986, de 17 de septiembre, por el que se nombra *Secretaria General Técnico*, a don Pedro Miguel Serrano León.

A propuesta del Consejero de Fomento y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 17 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar *Secretaria General Técnico* de la Consejería de Fomento y Turismo, a D. Pedro Miguel Serrano León.

Sevilla, 17 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 4 de septiembre de 1986, por la que se nombran los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En cumplimiento del mandato expresado en el artículo 20.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, conforme al cual la Comunidad Autónoma ha de ajustar el ejercicio de las competencias asumidas en materia de Sanidad y Seguridad Social a criterios de participación democrática de los interesados y de los sindicatos de trabajadores y asociaciones empresariales, por el Decreto 114/1984, de 25 de abril (BOJA núm. 53, de 26 de mayo) se creó, con carácter provisional, el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, como órgano de participación en el control y vigilancia de la gestión de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social transferidos a esta Comunidad Autónoma en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero (BOE n° 51, de 29 de febrero).

El mencionado Decreto 114/1984, en su artículo 2°, establece una composición tripartita del Consejo General, atribuyendo al Consejero de Salud y Consumo el nombramiento de los siete representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma, designación que se efectuó mediante Orden de 31 de agosto de 1984 (BOJA núm. 66, de 18 de septiembre), mientras que, por la posterior Orden de 12 de septiembre de 1985 (BOJA n° 92, de 26 de septiembre), se procedió a efectuar el nombramiento de los miembros suplentes que, mediante causa justificada, habrían de sustituir a los representantes de la Administración.

No obstante, la reorganización de la estructura superior de la Junta de Andalucía, efectuada por el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio (BOJA n° 74, de 30 de julio), que ha determinado la modificación de la denominación y de las competencias de determinadas Consejerías, exige efectuar un nuevo nombramiento de los miembros —titulares y suplentes— que, en razón de su cargo, han de representar a la Administración de la Comunidad Autónoma en el mencionada órgano de participación en el control y vigilancia de la gestión.

No puede descanarse, sin embargo, el mantenimiento del carácter provisional del Consejo General de la Red Asistencial hasta la definitiva constitución de los órganos de participación del Servicio Andaluz de Salud, en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley 8/1986, de 6 de mayo (BOJA n° 41, de 10 de mayo), de creación del citado Organismo Autónomo.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1°. En representación de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma, se designan los siguientes miembros en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía:

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud.
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación.
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda.
Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Bienestar Social.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.
Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.
Sr. Adjunto al Secretario General Técnico para la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Artículo 2°. Para sustituir a los representantes nombrados en el artículo anterior, cuando concurra alguna causa justificada, se designan a los miembros siguientes en el Consejo General de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía:

Ilmo. Sr. Secretario General para la Función Pública, en sustitución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, en sustitución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía y Hacienda.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en sustitución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo y Bienestar Social.
Sr. Jefe del Servicio de Presupuestos, en sustitución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.
Sr. Jefe del Servicio de Ordenación Funcional, en sustitución del Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas.
Sr. Jefe del Servicio de Coordinación Económica de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, en sustitución del Sr. Adjunto al Secretario General Técnico para la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 31 de agosto de 1984, por la que se nombran los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma en el Consejo General de la R.A.S.S.A., y la Orden de la citada Consejería de 12 de septiembre de 1985, por la que se nombran los representantes suplentes de la Administración en el mencionado Consejo General.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 4 de septiembre de 1986

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 263/1986, de 17 de septiembre, por el que se nombra *Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz* a don Sebastián Soucedo Moreno.

A propuesta de la Consejería de Cultura y de conformidad con las atribuciones señaladas en el art. 5.1 del Decreto 17/1983, de 26 de enero, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar *Delegado Provincial de la Consejería de Cultura* en Cádiz a D. Sebastián Soucedo Moreno.

Sevilla, 17 de septiembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura